

**RESOLUCIÓN Nº: 2490/20.-**

Ramallo, 15 de octubre de 2020

**VISTO:**

La suspensión del dictado presencial de clases desde el mes de marzo debido al COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que Argentina ha mantenido la cuarentena, incluyendo en ello la suspensión del dictado de clases presenciales desde marzo aún en zonas de nulo o bajo contagio;

Que debido la pandemia, por medio del Decreto 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria hasta mediados de marzo del 2021, pero no se incluyó ni se puso el foco en el sistema educativo ni en el impacto que podría ocasionar sobre el mismo el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado en marzo del presente año;

Que la Organización de las Naciones Unidas llamó a todos los países a dar prioridad a la reapertura de sus escuelas, advirtiendo que la situación actual de cierre plantea el riesgo de la referida catástrofe generacional;

Que se debe considerar a la educación como una actividad esencial, debiendo garantizarse el derecho constitucional a la educación en la República Argentina, conforme a las pautas y protocolos que cada jurisdicción determine;

Que reconocer el derecho a la educación como actividad esencial, da cuenta también de que estamos frente a una herramienta imprescindible, garante del porvenir. Una actividad puede ser reconocida como esencial en razón del impacto negativo que genera su suspensión en el goce de derechos humanos básicos de la población tras el transcurso de un período prolongado de tiempo;

Que se deben desarrollar planes de contingencia, orientados especialmente a abordar de manera integral las trayectorias educativas discontinuas, reorganizar el calendario escolar, adaptar los contenidos curriculares, disponer la reapertura total o parcial de los establecimientos educativos, etc.;

Que Argentina debe atender de forma urgente la situación crítica de la educación en el país, teniendo en cuenta: el deterioro socioeconómico mundial y que se advierte cada vez con más fuerza los trastornos como depresión, ansiedad, irritabilidad, inquietud, entre otros;

Que el proyecto de ley presentado por el interbloque de diputados de Juntos por el Cambio para declarar la emergencia en materia de educación y declararla como actividad esencial también contempla la creación de un Programa de Detección y Acompañamiento de Estudiantes en riesgo de Abandono Escolar en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Manifiestar su apoyo y solicitar pronto tratamiento del Proyecto de Ley Expediente 4210 D-2020 presentado en la Honorable Cámara de Diputados, que declara la Emergencia del Sistema Educativo Nacional en todos los niveles y modalidades para los ciclos lectivos 2020-2021.-----

**ARTÍCULO 2º)** Manifiestar su reconocimiento, una vez más para toda la comunidad educativa que desde la declaración de la pandemia y la suspensión de clases presenciales en todos los niveles ha implementado todos los recursos que estaban a su alcance para continuar con algo tan esencial como es la educación.

**ARTÍCULO 3º)** Enviar copia al Ministro de Educación de la Nación, a la Directora General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires a los Honorables Concejo Deliberante de la Provincia de Buenos Aires, a los gremios docentes, al Consejo Escolar de Ramallo, a las Sra. Inspectora jefe distrital y a la Sra. Inspectora jefe regional.--

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

  
LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE